



Ayuntamiento de Pilas

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DESCUENTO

La crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles que se ven agravadas en el contexto de la pandemia. La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

En concreto, la línea de actuación número 9.2 del plan tiene por objeto ofrecer una línea de financiación a las corporaciones locales de los diferentes municipios de la provincia para “bonos apoyo al comercio”.

A efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Pilas, pone en marcha las **“Ayudas en régimen de concesión directa para el impulso del consumo y la reactivación económica mediante la emisión de bonos descuento”**, con la intención de apoyar e impulsar la economía de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio y establecimientos de servicios de Pilas, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones para el consumo, cuyos entes intermediarios y ejecutores de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos; como medida destinada a paliar las consecuencias económicas del COVID-19 en el municipio de Pilas. El artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones (Ley 38//2003, de 17 de noviembre), es regulador del procedimiento de concesión directa de subvenciones; junto al artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio). Así como en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas, publicada en el BOP nº 47 de 26 de febrero de 2013. Podrán

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 97KDS2HY3F7GA9D5RDG7S4S | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30



Ayuntamiento de Pilas

acogerse a la presente convocatoria aquellas entidades económicas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el artículo 4 de las presentes bases.

Esta iniciativa tiene tanto el objetivo de apoyar e impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio y establecimientos de Pilas así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se registrarán, además de por estas bases reguladoras, por las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, por la normativa siguiente:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
6. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
7. Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Pilas.
8. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
9. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
10. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos a cumplir.

A estas ayudas podrán adherirse todos los comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y ejerzan su actividad económica en el municipio de Pilas, con actividad presencial de apertura al público en local o instalaciones abiertas en esta localidad, quedando expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos o servicios: suministros de combustible, electricidad, agua y gas, servicios de hostelería, alimentación y bebidas, tabacos, juegos de azar, medicamentos expedidos en farmacias y cualquier impuesto sea cual fuera su naturaleza.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los comercios y/o empresas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de personas jurídicas, que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y tengan inscrita escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF) y estén dados de alta en el IAE. En el caso de empresarios individuales, que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo, y estén dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2. Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado anterior desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la justificación de la misma.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.





Ayuntamiento de Pilas

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan,

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- k) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley de asociaciones.
- l) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- m) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- a) Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- b) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- c) Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

Artículo 5. Compromisos y obligaciones de los establecimientos adheridos.

Todos aquellos comercios, establecimientos o tiendas adheridas a esta campaña de dinamización, se comprometen a:

- a) La recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Pilas sobre esta campaña de dinamización, en un lugar visible para el público en su establecimiento, negocio o tienda.





Ayuntamiento de Pilas

- b) La política de devoluciones respecto a los bienes adquiridos mediante los bonos descuento, será la que cada establecimiento o negocio determine en cuanto a la forma de devolución y al plazo, respetando siempre los derechos de los consumidores. No obstante, en caso de devolución del producto adquirido con un bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico del mismo, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento.
- c) Los comercios y negocios participantes se comprometen a la verificación de los DNI y bonos utilizados en cada proceso de compra. Así como a la justificación aportando todos los bonos canjeados, junto a las facturas emitidas, en los términos previstos en el artículo 13 de las presentes Bases.
- d) Aquellos establecimientos que incumplan fraudulentamente la normativa de la actividad o incurran en algún tipo de fraude en el proceso de canjeado y justificación de bonos, serán expulsados inmediatamente de la campaña, y podrán ser sometidos a la apertura de un expediente sancionador según la normativa correspondiente.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de falsificación de las condiciones y requisitos requeridos para ello, ocultación de datos, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- f) Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Pilas a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- g) Los beneficiarios de las presentes ayudas están sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

- a) Serán subvencionables las compras y consumos realizados en los comercios y establecimientos de Pilas adheridos a esta campaña.
- b) No se consideran gastos elegibles:





Ayuntamiento de Pilas

Quedan expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos y/o servicios:

1. Suministros de combustible, electricidad, agua y gas.
2. Servicios de hostelería.
3. Alimentación y bebidas.
4. Tabacos.
5. Juegos de azar.
6. Medicamentos expedidos en farmacias.
7. Cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza.
8. Gastos realizados fuera de los plazos establecidos en las presentes bases.

Artículo 7. Disponibilidades presupuestarias / Financiación.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la sublínea de actuación 9.2 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) asciende a la cuantía total de 78.220,00€, desglosada de la siguiente manera en el Presupuesto Municipal para el año 2022:

- Bonos estímulo del comercio local (Línea 9)/Ayudas fomento de empleo: Aplicación 43003/4700021 por importe de 68.880,00 €.

- Bonos estímulo del comercio local (Línea 9)/A empresas privadas: Aplicación 43003/7700021 por importe de 9.340 €.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el procedimiento especial de concesión directa, regulado en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas (BOP de Sevilla nº 47, de 26 de febrero de 2013), aplicado. Así como el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), junto al artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

Tal y como se recoge en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, el carácter extraordinario de esta convocatoria, sometida a un acuerdo especial y general de concesión, viene determinado por razones de índole pública, social y económica debido a la situación de crisis sanitaria que ha derivado en el cierre obligado de establecimientos y comercios durante los meses precedentes; lo que ha producido como consecuencia fuertes pérdidas en estas actividades económicas y empresariales y a una importante contracción del consumo en la localidad.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, no discriminación y objetividad en la concesión, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La concurrencia competitiva no es posible en estas circunstancias, por desconocerse el número de bonos que cada comercio o establecimiento podrá canjear, pues este hecho depende del libre consumo de los clientes y consumidores. Los órganos competentes en el presente procedimiento son los siguientes:

- a) Órgano instructor: el Área gestora de la subvención, esto es, el Área de Desarrollo económico, y su oficina de gestión del plan.
- b) Comisión de valoración, que estudiará y valorará los informes emitidos al final de la campaña, efectuando la comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución para hacer la transferencia correspondiente a los establecimientos y comercios que han canjeado bonos en ese periodo.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será 25 euros por bono, independientemente del gasto realizado por el consumidor en el establecimiento y efectivamente pagado por dicho consumidor.

Dichos bonos tiene un valor nominal de 35 euros, ya que el consumidor que lo adquiere, aporta los otros 10 euros en el momento de la adquisición del mismo. La cantidad total recaudada a los consumidores será reinvertida en la dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la sublínea de actuación 9.2 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Estos bonos deben ser gastados de manera íntegra en una sola compra, y en un solo establecimiento, sin posibilidad de que se puedan canjear por dinero.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

Artículo 10. Procedimiento de adhesión, solicitud por comercios y establecimientos y documentación a presentar.

Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para adherirse a esta campaña como beneficiarios de las mismas deberán aportar la siguiente documentación forma telemática a través la sede electrónica, o en su caso, en el registro presencial del Ayuntamiento de Pilas:

Anexo I: Modelo de adhesión debidamente cumplimentado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:

- Fotocopia del documento nacional o identidad (DNI) o documento identificativo similar (NIE o pasaporte), o CIF. Si la solicitud la realiza un representante, documentación que acredite la representación y DNI de representado y representante.
- Certificado de situación censal actualizado a la fecha de la adhesión.
- En caso de autónomos, vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud.
- Acreditación de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la seguridad social, mediante los modelos legalmente establecidos a efectos de subvenciones.
- Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en su caso la cuantía de los bonos efectivamente canjeados, que indique que la titularidad de la misma corresponde al solicitante.

Artículo 11.- Plazos de solicitud de adhesión y ejecución.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 10 de noviembre 2022 (inclusive), quedando inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.





Ayuntamiento de Pilas

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de ella en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en la página web municipal www.pilas.es y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto (Anexo I). Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la oficina de gestión del Plan Contigo, y se podrán presentar de forma telemática a través la sede electrónica, o en el registro presencial del Ayuntamiento de Pilas, según el modelo establecido al efecto y mediante el espacio habilitado para ello.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

6. Podrá optarse por no presentar aquella documentación que obra en poder de la administración, indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.





Ayuntamiento de Pilas

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pilas y que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pilas.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor, quien, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que en un plazo de tres días presenten la documentación justificativa. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición. Igualmente en la citada resolución constarán aquellos beneficiarios cuyas solicitudes sean estimatorias.

Este Comité Técnico de evaluación estará formado por la dos asesoras de empresas de la oficina de gestión del Plan Contigo.

El Comité Técnico de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

La propuesta de resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Pilas, www.pilas.es, y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de evaluación y a propuesta del mismo, se dictará resolución de alcaldía aprobando o denegando la concesión de subvención para los solicitantes a los que se les ha concedido el plazo de alegaciones y/o presentación de documentos.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las





Ayuntamiento de Pilas

ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, en todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña y en el tablón de anuncios para el conocimiento de todos los consumidores.





Ayuntamiento de Pilas

La recogida de bonos por parte de los establecimientos adheridos será desde el día 21 de noviembre de 2022 hasta el 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Sólo se realizará el abono a los comercios o establecimientos adheridos, una vez comprobada su veracidad y corrección, los bonos canjeados hasta la fecha del 21 de diciembre de 2022, y que se hayan presentado ante el órgano gestor en el plazo indicado anteriormente.

Artículo 12. Emisión de bonos.

A partir de la fecha de publicación de los establecimientos admitidos y adheridos al programa, se pondrán a disposición de los consumidores los bonos descuento, que estarán disponibles en la Oficina de gestión del Plan, en el edificio del Ayuntamiento de Pilas (Plaza del Cabildo, núm. 1).

La emisión de los bonos estará operativa desde la fecha de publicación en la web de los establecimientos adheridos hasta el agotamiento de éstos, o final de campaña.

Podrá obtener bonos toda persona mayor de edad, presentando su DNI y sólo se podrá obtener uno por persona.

Los bonos serán nominativos de cada consumidor e irán asociados a un DNI. Asimismo estarán identificados con numeración correlativa y podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos adheridos durante el tiempo de validez del mismo.

Podrán sumarse los bonos de distintos consumidores para la realización de una misma compra.

Artículo 13. Justificación del gasto por establecimientos y abono de los bonos.

Las empresas adheridas estarán obligadas a justificar los bonos canjeados y las ventas realizadas en sus negocios y/o establecimientos ante el órgano gestor del Ayuntamiento de Pilas con fecha límite del 13 de enero de 2023 (inclusive) pudiendo realizarse la justificación parcial de los bonos desde el inicio de la campaña.





Ayuntamiento de Pilas

A efectos de control, por parte del Ayuntamiento de Pilas, se mantendrá un sistema completo para garantizar la trazabilidad absoluta entre el bono emitido, el DNI del comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado, la factura de venta y su cobro.

El Ayuntamiento de Pilas abonará a los comercios, tiendas y establecimientos adheridos el importe de los bonos canjeados tras la justificación presentada en los plazos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Para la justificación de los bonos canjeados y las ventas realizadas, aparte de otra documentación que le pueda ser requerida, la empresa deberá presentar al Ayuntamiento de Pilas:

- Relación clasificada de los gastos y bonos a justificar según anexo II adjunto.
- Facturas de la venta realizada junto con el correspondiente bono entregado por el consumidor para la adquisición del producto.
- La factura o el bono no podrán tener tachaduras o borrones.
- Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Concejalía Delegada de Desarrollo Económico, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la Intervención Municipal en materia de control financiero, conforme se regula en el Título III de la LGS (artículos 44 a 51), comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al perceptor de la subvención para que enmiende defectos, complete documentación o amplíe la información.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización y posterior emisión de Informe de control.

Artículo 14. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el Alcalde-presidente.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

La unida gestora será, la oficina de gestión del Plan Contigo, conformada por el Ayuntamiento de Pilas, dentro de las herramientas puestas a su disposición dentro del propio plan.

Artículo 15. Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento de Pilas podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

Durante toda la tramitación del procedimiento las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les pueda ser requerida.

Artículo 16. Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Pilas es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas e ingresos nacionales o internaciones supere las cuantías y conceptos subvencionados.

Artículo 17 Disminución o pérdida de la subvención.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos con la misma finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que las mismas no supongan duplicidad en las ayudas.

Una vez el Ayuntamiento haya tenido noticia de la circunstancia que lo motiva, procederá el requerimiento a los beneficiarios que lo fueran de las ayudas del reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales del dinero desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.





Ayuntamiento de Pilas

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

La subvención concedida tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiario/os de la misma y, en su caso, las personas a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Pilas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Pilas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.





Ayuntamiento de Pilas

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- a) Responsable del tratamiento de sus datos personales:
Ayuntamiento de Pilas, con domicilio en Plaza del Cabildo, 1.
C.P. 41840. Pilas (Sevilla). Teléfono: 955754910.DIR3:
L01410750.
- b) Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos:
dppilas@pilas.es

c) Información sobre el tratamiento:

-Denominación: Convocatoria de ayudas en régimen de concesión directa para el impulso del consumo y la reactivación económica mediante la emisión de bonos descuento 2022.

-Finalidad: Gestionar los procedimientos y expedientes de subvenciones o disposiciones dinerarias a favor de trabajadores autónomos y sociedades mercantiles.

-Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

-Base jurídica del tratamiento:

Artículo 6.1.e) y artículo 8 LOPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivados de una competencia atribuida por una norma de rango de ley. Consentimiento explícito de las personas afectadas.

- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- IV. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- V. Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

General Tributaria.

- Comunicación de datos: Administraciones Públicas.
- Transferencias internacionales de datos: No está prevista la cesión de datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.
- Derechos que le asisten:

En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilas (Plaza del Cabildo, 1. 41840. Pilas Sevilla-), telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas (<https://pilas.sedelectronica.es/>) o ante el Delegado de Protección de Datos: dppilas@pilas.es

Presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Artículo 21. Recursos.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante alcaldía de este municipio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayto. de Pilas y en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 114-c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 21. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 97KDS2H7Y3F7GA99D5RDG7S4S | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 30



Ayuntamiento de Pilas

- Anexo I: Modelo de adhesión y declaración responsable, y aportación de documentación.
- Anexo II: Modelo de justificación, declaración responsable de justificación y aportación de documentación.





Ayuntamiento de Pilas

MODELO DE ADHESIÓN (ANEXO I)

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DESCUENTO.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O EMPRESA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO FISCAL		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO	C.P:
NOMBRE DE LA EMPRESA/MARCA COMERCIAL:		
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO	C.P:
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELEFONO
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:		
SI	NO	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD:		
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:	EPÍGRAFE IAE:	FECHA ALTA IAE:
DIRECCIÓN FISCAL:		

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 97KDS2HY73F7GA99D5RDG7S4S | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30



Ayuntamiento de Pilas

3. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO	C.P:
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELEFONO

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PILAS PARA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

El/la firmante de esta solicitud **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Pilas para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información solicitada, tanto en las fases de solicitud como en la de justificación.

Firmado:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Copia del DNI o documento identificativo similar (NIE o Pasaporte) o CIF.

2. Certificados específicos a efectos de obtención de subvenciones de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la seguridad social, vigente a fecha de solicitud.

3. Certificado de situación censal actualizado.

4. Vida laboral actualizada en caso de ser autónomo.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas



5. Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en su caso, la subvención concedida, que indique que la titularidad de la misma corresponde al solicitante.

DECLARACIONES RESPONSABLES

El/la firmante de esta solicitud **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esa convocatoria de ayudas.
6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad poseo licencia municipal de apertura en vigor o declaración responsable.
7. En el caso de obtener subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, debe de informar de todas las ayudas recibidas para la financiación del proyecto de modo que se pueda comprobar que la suma de las subvenciones no supera el coste total del proyecto.
8. Que cumplirá con los requisitos de justificación de la subvención en los plazos establecidos, así como la presentación de cualquier documentación que se le requiera por parte del Ayuntamiento de Pilas.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Pilas adherirse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas a la **Concesión directa para el impulso del consumo y la reactivación económica**, financiadas a través del programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 97KDS2H7Y3F7GA99D5RDG7S4S | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 30



Ayuntamiento de Pilas

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las bases específicas y la convocatoria y aquellas que deriven de la concesión.

En Pilas, a fecha de firma electrónica.

Firmado:

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña para la realización de actuaciones administrativas
Información básica sobre la protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Pilas, con domicilio en Plaza del Cabildo, 1. C.P. 41840. Pilas (Sevilla). DIR3: L01410750. Teléfono: 955754910.
Delegado de Protección de Datos	dphpilas@pilas.es
Finalidad	
Legitimación	Artículos 6.1.a), 6.1.b), 6.1.c), 6.1.e) y 9.2.b) RGPD y artículo 8 LOPD: Consentimiento de la persona afectada. Ejecución de un contrato. Cumplimiento de una obligación prevista en una norma de Derecho de la UE o una norma con rango de ley. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral. i. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. ii. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. iii. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 97KDS2HY73F7GA99D5RDRG7S4S | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30



Ayuntamiento de Pilas

Derechos	<p>En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilas (Plaza del Cabildo, 1. 41840. Pilas Sevilla-), telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas (https://pilas.sedelectronica.es/) o ante el Delegado de Protección de Datos: dphpilas@pilas.es</p> <p>Presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.</p>
Información adicional	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://pilas.sedelectronica.es/privacy.0, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.</p>
Firma:	
	PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.
Firma:	
Municipio	Fecha
En (dd/mm/aaaa)	, a,

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 97KDS2HY3F7GA99D5RDG7S4S | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30



Ayuntamiento de Pilas

ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA EMPRESA ADHERIDA A LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DESCUENTO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O EMPRESA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO FISCAL		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO	C.P:
NOMBRE DE LA EMPRESA/MARCA COMERCIAL:		
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO	C.P:
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELEFONO
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:		
SI	NO	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD:		
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:	EPÍGRAFE IAE:	FECHA ALTA IAE:
DIRECCIÓN FISCAL:		
3. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE:		

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 97KD52HY3F7GA9D5RDG7S4S | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30



Ayuntamiento de Pilas

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO	C.P:
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	TELEFONO

Como establecimiento adherido al programa de ayudas en régimen en concesión directa para el impulso del consumo y la reactivación económica mediante la emisión de bonos descuento, puesto en marcha por el Ayuntamiento de Pilas, a través de la Línea 9 del Programa de Empleo y Actividad Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Autoriza al Ayuntamiento de Pilas para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y BONOS A JUSTIFICAR				
Nº de factura	Fecha factura	Importe	Nº de bono	D.N.I del beneficiario
Nº total de		Importe total de la		

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

bonos entregados:		ayuda:	
-------------------	--	--------	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Modelo de relación clasificada de los gastos y bonos a justificar, que contiene la relación de bonos y número de factura asociados, fecha, importe y número de bono.
- Factura o Facturas simplificadas emitidas de forma legal.
- Bonos aportados por el consumidor.

El/la firmante de este modelo de justificación **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos contenidos en este modelo justificativo son ciertos y que garantiza que el destino de los bonos, por importe de _____ €, financiadas a través del programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación de Sevilla, y sus facturas asociadas, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos establecidas en las bases.

En Pilas, a fecha de la firma electrónica.

Firmado:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<input type="checkbox"/>	He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña para la realización de actuaciones administrativas
Información básica sobre la protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Pilas, con domicilio en Plaza del Cabildo, 1. C.P. 41840. Pilas (Sevilla). DIR3: L01410750. Teléfono: 955754910.
Delegado de Protección de Datos	dppilas@pilas.es
Finalidad	
Legitimación	Artículos 6.1.a), 6.1.b), 6.1.c), 6.1.e) y 9.2.b) RGPD y artículo 8 LOPD: Consentimiento de la persona afectada. Ejecución de un contrato. Cumplimiento de una obligación prevista en una norma de Derecho de la UE o una norma con rango de ley. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral. i. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. ii. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. iii. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	<u>En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilas (Plaza del Cabildo,1.</u>

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

	<p>41840. Pilas Sevilla-), telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas (https://pilas.sedelectronica.es/) o ante el Delegado de Protección de Datos: dppilas@pilas.es Presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.</p>
Información adicional	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://pilas.sedelectronica.es/privacy.0, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.</p>
Firma:	
<input type="checkbox"/>	PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.
Firma:	
Municipio	Fecha
En (dd/mm/aaaa)	, a,

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 97KDS2H7Y3F7GA99D5RDG7S4S | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30